

INFORME SECRETARIAL: Al despacho del señor Juez, memorial de cesión del crédito entre BANCOLOMBIA y REINTEGRA S.A.S.
Bucaramanga, 29 de noviembre de 2021.


OSCAR ANDRES RAMIREZ BARBOSA
Secretario.

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLE

Bucaramanga, veintinueve de noviembre de dos mil veintiuno.

Ref. 2019-00660, Ejecutivo seguido por Bancolombia S.A. en contra de JANETH REY MACIAS.

Antes de resolver sobre la cesión de crédito allegada, se requiere a la parte ejecutante para que acredite si dentro de las facultades conferidas como representante legal judicial de Bancolombia S.A., están las de efectuar compraventa de obligaciones y cesión de los derechos de crédito, ya que del certificado de la Superintendencia Financiera de Colombia aportado, no es posible inferir la referida facultad.

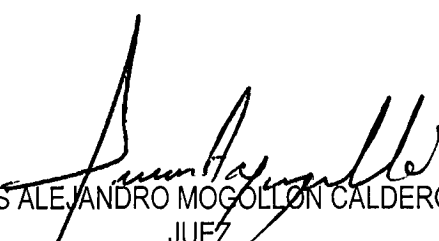
De la misma manera, deberá acreditar las facultades conferidas al Cesionario para efectuar notas de cesión, ya que no se aportó certificado sobre su representación legal.

Teniendo en cuenta que la parte demandante no ha dado cumplimiento a lo dispuesto en auto del 25 de junio de 2021, reiterado el 26 de julio de 2021 respecto de la notificación a la demandada Janeth Rey Macías, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 317 del C. G.P., el Juzgado , este Juzgado,

RESUELVE:

REQUERIR a la parte demandante, para que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación del presente proveído, proceda a cumplir con lo de su cargo conforme con lo indicado en la parte motiva, so pena de dar por terminado el proceso por desistimiento tácito.

NOTIFIQUESE.


JESUS ALEJANDRO MOGOLLON CALDERON
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO La Providencia anterior es notificada por anotación en ESTADOS No. 112. Hoy, 30 DE NOVIEMBRE DE 2021.  OSCAR ANDRES RAMIREZ BARBOSA SECRETARIO
--